

ABECÉ DE LA CIRCULAR EXTERNA 2024150000000001-5 DE 2024

El presente documento ha sido preparado por la Subdirección de Metodologías e Instrumentos de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y no debe ser utilizado para fin distinto a servir como material informativo. Asimismo, busca orientar a las Empresas Promotoras de Salud (EPS) de los regímenes contributivo y subsidiado, Empresas Promotoras de Salud Indígenas (EPSI), Entidades Adaptadas (EA), Entidades Territoriales (ET), Prestadores de Servicios de Salud públicos, privados o mixtos y Proveedores de Tecnologías en Salud (PTS), en las instrucciones impartidas a través de la Circular Externa (CE) 2024150000000001-5 de 2024. El mismo no constituye un concepto, interpretación, o alcance de las normas en él contenidas.

CONTENIDO

1. ¿Quiénes deben cumplir las instrucciones de la Circular Externa 2024150000000001-5 de 2024?.....4
2. ¿Cuál es el objetivo de la Circular 2024150000000001-5 de 2024? 4
3. ¿Qué se debe hacer si entre la Entidad Responsable de Pago y el PSS o PTS se ha acordado y formalizado un incremento diferente al estipulado en la resolución de incremento de UPC?5
4. Si las partes tienen un contrato desde hace varios años y en él se pactó una cláusula de prórroga automática con un incremento determinado para cada año, ¿debe darse aplicación al incremento establecido en la resolución para la vigencia o prima lo definido en el contrato?.....6
5. ¿Qué cuenta como soporte de cumplimiento de la publicación en la página web de la ERP del registro del valor transferido a los PSS o PTS? 7
6. ¿Las entidades deben reportar copia a la Superintendencia Nacional de salud del archivo “PAGOS REALIZADOS A LOS PSS Y PROVEEDORES DE TECNOLOGIAS EN SALUD” que se publica en el micrositio de rendición de cuentas?.....8
7. ¿Cómo reporto el archivo en el FTPs?.....9

8. ¿En qué fecha debo remitir la copia del archivo “PAGOS REALIZADOS A LOS PSS Y PROVEEDORES DE TECNOLOGIAS EN SALUD”?..... 13
9. ¿Debería existir objeción, devoluciones o glosas, si la IPS radica la facturación con el incremento indicado en la resolución de incremento para cada vigencia, cuando no existe un acuerdo previo de aumento de tarifas entre las partes?..... 13
10. Ejemplo del archivo Excel “Pagos realizados a los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y Proveedores de Tecnologías en salud” que deben publicar las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, incluyendo las Indígenas, y las Entidades Adaptadas, de acuerdo con la CE 202315000000006-5 de 2023 14
11. ¿Que deben hacer los Prestadores de Servicios de Salud y Proveedores de Tecnologías en Salud con relación al cumplimiento de la Circular 202415000000001-5 de 2024? 15
12. ¿La información que es objeto de las diferentes instrucciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, tiene carácter de reservada? 15
13. ¿Desde cuándo se debe reportar el Anexo Técnico Archivo Tipo FT037?16

A continuación, encontrará las respuestas a preguntas relacionadas con las instrucciones emitidas para la verificación del adecuado flujo de recursos entre los participantes del proceso de prestación de servicios de salud, el aumento de la UPC para cada vigencia y la publicación de los pagos realizados a los Prestadores de Servicios de Salud y Proveedores de Tecnologías en Salud.

1. ¿Quiénes deben cumplir las instrucciones de la Circular Externa 2024150000000001-5 de 2024?

Las instrucciones de esta circular deben ser cumplidas por parte de:

- Entidades Promotoras de Salud (EPS) de los regímenes contributivo y subsidiado
- Empresas Promotoras de Salud Indígenas (EPSI)
- Entidades adaptadas (EA)
- Entidades Territoriales (ET)
- Prestadores de Servicios de Salud (PSS) privados, públicos y mixtos
- Proveedores de Tecnologías en Salud (PTS)

2. ¿Cuál es el objetivo de la Circular 2024150000000001-5 de 2024?

Esta circular tiene por objeto generar la información necesaria para la verificación y el adecuado flujo de recursos, resaltando lo siguiente: **i)** El cumplimiento del traslado del incremento de la UPC para cada vigencia; **ii)** El cumplimiento de la publicación en el micrositio de rendición de cuentas de los pagos efectivamente realizados a Prestadores de Servicios de Salud públicos, privados o mixtos y Proveedores de Tecnologías en Salud; **iii)** El cumplimiento en el reporte a la Supersalud de los pagos efectivamente realizados a Prestadores de Servicios de Salud públicos, privados o mixtos y Proveedores de Tecnologías en Salud, ya sea por FTPs o por el Anexo Técnico Archivo Tipo FT037; y **iv)** Las obligaciones de las Entidades Territoriales en hacer seguimiento a las EPS, EPSI y EA respecto a la actualización de los acuerdos de voluntades.

3. ¿Qué se debe hacer si entre la Entidad Responsable de Pago y el PSS o PTS se ha acordado y formalizado un incremento diferente al estipulado en la resolución de incremento de UPC?

El artículo 1602 del *Código Civil* establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por su consentimiento mutuo o por causas legales; por lo tanto, si las partes pactaron el incremento porcentual anual correspondiente al objeto contractual, es ley para las partes bajo el amparo de la autonomía de la voluntad privada la cual goza de sustento constitucional y legal. Entendiendo así, que solo se aplicará el incremento porcentual indicado

mediante la normativa que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera supletiva, esto es: si dentro de los treinta (30) días siguientes, las partes no efectúan el ajuste del valor de los servicios de salud, conforme lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.5.3.5.3 del Decreto 780 de 2016.

4. Si las partes tienen un contrato desde hace varios años y en él se pactó una cláusula de prórroga automática con un incremento determinado para cada año, ¿debe darse aplicación al incremento establecido en la resolución para la vigencia o prima lo definido en el contrato?

En los acuerdos de voluntades que se haya pactado la prórroga automática, es fundamental que las partes realicen las respectivas gestiones de concertación para definir el traslado del incremento de la UPC al prestador, con base en la proyección del incremento porcentual resultante de la aplicación del valor de la UPC definida, ajustada por ponderadores, así como la estructura de los incrementos, definida en la Resolución que fija el valor de la UPC para cada vigencia.

El proceso de seguimiento y monitoreo de los acuerdos de voluntades, las partes deben incluir los aspectos financieros pertinentes para el análisis del porcentaje fijado para la prórroga, con el monto del incremento por los servicios que se venían prestando, tomando en consideración los

criterios establecidos en el artículo 2.5.3.5.2 del Decreto 780 de 2016. Prima lo definido en el contrato de acuerdo de voluntades y en caso de no llegar a un acuerdo dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia del nuevo valor de la UPC, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.5.3.5.3 del Decreto 780 de 2016.

5. ¿Qué cuenta como soporte de cumplimiento de la publicación en la página web de la ERP del registro del valor transferido a los PSS o PTS?

De acuerdo con lo establecido en la instrucción segunda, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, Empresas Promotoras de Salud Indígenas (EPSI) y Entidades Adaptadas (EA), deben publicar en el micrositio de rendición de cuentas de su página Web, a más tardar el 28 de febrero de cada año, el porcentaje (%) del incremento acordado con los Prestadores de Servicios de Salud públicos, privados o mixtos y Proveedores de Tecnologías en Salud. Asimismo, debe informar a estos el enlace dispuesto para su consulta antes de la fecha límite de publicación.

La anterior publicación debe contener los siguientes parámetros:

- i. NIT y nombre Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Tecnologías en Salud.
- ii. Número de identificación del contrato, información que debe coincidir con el reporte realizado en el archivo tipo ST010.

- iii. Modalidad o modalidades de pago pactadas, que deben coincidir con el reporte realizado en el archivo tipo ST010.
- iv. Fecha de suscripción del incremento pactado con el prestador de servicios de salud o Proveedor de Tecnologías en Salud.
- v. Fecha de inicio de giro con el porcentaje (%) de incremento (formato DD/MM/AAAA).
- vi. Porcentaje (%) acordado por concepto de incremento. El archivo dispuesto para consulta deberá contar con una versión para descarga en formato Excel (.XLS o .XLSX).

6. ¿Las entidades deben reportar copia a la Superintendencia Nacional de Salud del archivo “PAGOS REALIZADOS A LOS PSS Y PROVEEDORES DE TECNOLOGIAS EN SALUD” que se publica en el micrositio de rendición de cuentas?

Si, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, Empresas Promotoras de Salud Indígenas y las Entidades Adaptadas (EA) deberán remitir a esta Superintendencia una copia del archivo en Excel “PAGOS REALIZADOS A LOS PSS Y PROVEEDORES DE TECNOLOGIAS EN SALUD”. El reporte del archivo mencionado deberá realizarse por medio del FTP dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud a través del cual se canaliza la información de reservas técnicas y está habilitado para cada una de las entidades.

7. ¿Cómo establezco conexión con el FTP?

PASO 1: Descargar el cliente FileZilla

FileZilla es una aplicación gratuita y de código abierto del Protocolo de Transferencia de Archivos (FTP). Es multiplataforma, lo que significa que puede instalarse en los sistemas operativos Microsoft Windows, Mac OS y Linux. Se utiliza sobre todo para cargar y descargar rápidamente archivos de un servidor remoto a través de Internet.

Para descargar se recomienda ir directamente a la página del proveedor:

<https://filezilla-project.org/>

The screenshot shows the FileZilla website homepage. At the top, there's a navigation menu with links like Home, FileZilla, FileZilla Server, Community, and General. A central banner promotes FileZilla Pro with a 'GET IN NOW' button. Below this is an 'Overview' section with text describing the software. At the bottom, there's a 'Quick download links' section with two buttons: 'Download FileZilla Client' and 'Download FileZilla Server'. A red box highlights these buttons, and a red arrow points to the 'Descargar Cliente' link above the client button.

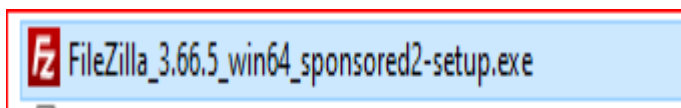
Please select your edition of FileZilla Client

| | FileZilla | FileZilla with manual | FileZilla Pro | FileZilla Pro + CLI |
|-------------------------------------|-----------|-----------------------|---------------|---------------------|
| Standard FTP | Yes | Yes | Yes | Yes |
| FTP over TLS | Yes | Yes | Yes | Yes |
| SFTP | Yes | Yes | Yes | Yes |
| Comprehensive PDF manual | - | Yes | Yes | Yes |
| Amazon S3 | - | - | Yes | Yes |
| Backblaze B2 | - | - | Yes | Yes |
| Dropbox | - | - | Yes | Yes |
| Microsoft OneDrive | - | - | Yes | Yes |
| Google Drive | - | - | Yes | Yes |
| Google Cloud Storage | - | - | Yes | Yes |
| Microsoft Azure Blob + File Storage | - | - | Yes | Yes |
| WebDAV | - | - | Yes | Yes |
| OpenStack Swift | - | - | Yes | Yes |
| Box | - | - | Yes | Yes |
| Site Manager synchronization | - | - | Yes | Yes |
| Command-line interface | - | - | - | Yes |
| Batch transfers | - | - | - | Yes |

Buttons: Download, Select, Select, Select

PASO 2: Instalar el cliente FileZilla

Ejecutar el archivo descargado.



Seguir cada paso de la instalación y seleccionar los servicios adicionales que se deseen instalar.

PASO 3: Configurar el cliente FileZilla

Iniciar la aplicación y realizar la configuración según la información entregada por la Supersalud a cada Vigilado:

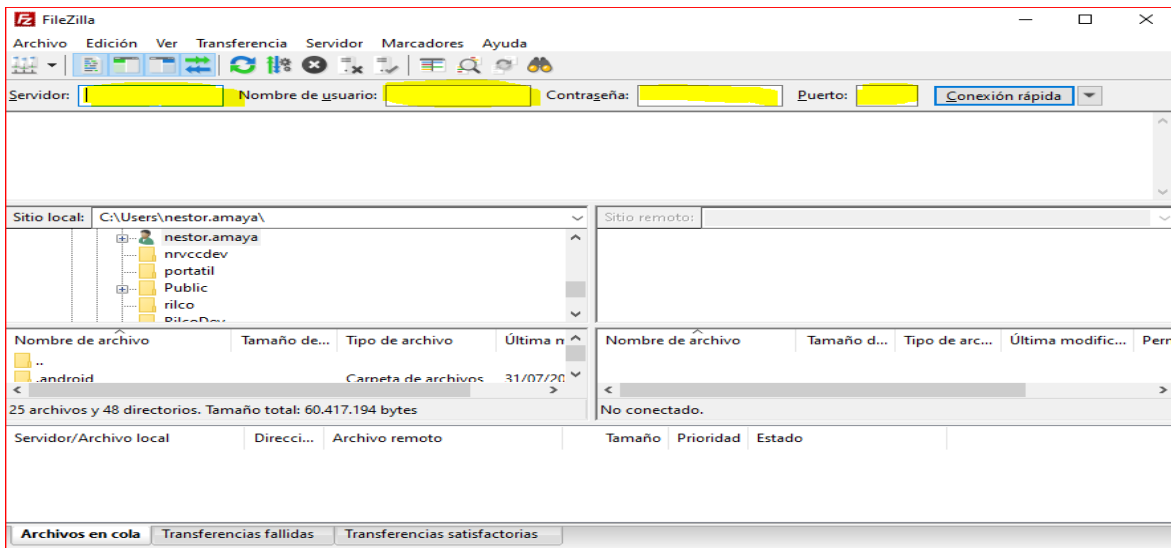
Servidor: 20.95.34.1

Nombre de usuario: EPSXXX informado previamente por la Supersalud.

Contraseña: informada previamente por la Supersalud.

Puerto: 990.

Tener en cuenta que el puerto 990 debe estar habilitado desde donde se envía la información.



PASO 4: Confirmar conexión cliente FileZilla

La Supersalud ha actualizado el certificado de seguridad por lo que es posible que al ingreso se deba aceptar el certificado, se recomienda marcar la casilla de "confiar siempre en el certificado en futuras sesiones".



Luego de aceptar el certificado el sistema mostrará en letras color verde la conexión establecida. En las siguientes conexiones el sistema no volverá a solicitar aceptar el certificado.

```

Respuesta: 211 END
Comando: OPTS UTF8 ON
Respuesta: 200 OPTS UTF8 command successful - UTF8 encoding now ON.
Comando: PBSZ 0
Respuesta: 200 PBSZ command successful.
Comando: PROT P
Respuesta: 200 PROT command successful.
Estado: Registrado en
Estado: Recuperando el listado del directorio...
Estado: El servidor envió una respuesta pasiva con una dirección no enrutable. Usando en su lugar la dirección del servidor.
Estado: Directorio "/" listado correctamente
    
```

Servidor: Nombre de usuario: Contraseña: Puerto:

Estado: Desconectado del servidor: ECONNABORTED - Conexión abortada
 Estado: Conectando a 20.95.34.1:990...
 Estado: Conexión establecida, inicializando TLS...
 Estado: Verificando certificado...
 Estado: Conexión TLS establecida, esperando el mensaje de bienvenida...
 Estado: Registrado en
 Estado: Recuperando el listado del directorio "
 Estado: El servidor envió una respuesta pasiva con una dirección no enrutable. Usando en su lugar la dirección del servidor.
 Estado: Calculando compensación de la zona horaria del servidor...
 Estado: Timezone offset of server is -18000 seconds.
 Estado: Directorio " " listado correctamente

Sitio local: \ \ Sitio remoto: /SAP035/2023/FIRMADOS

- ? REEC01
- ? REFM01
- ? REMG01
- ? REMG02
- ? REPN01
- ? SAP026
- ? SAP030
- ? SAP031
- ? SAP033
- ? SAP034

Seleccione la carpeta con el código de su entidad

| Nombre de archivo | Tamaño de... | Tipo de archivo | Última modificación |
|-------------------|--------------|-----------------|---------------------|
| .. | | | |

Tener en cuenta que al establecer conexión debe seleccionar la carpeta correspondiente al código correspondiente a la entidad.

Los archivos deben venir firmados (firma digital) por el representante legal.

Nota: El uso del cliente Filezilla está documentado en muchos sitios en internet, se debe acudir al de su preferencia para cualquier inquietud.

8. ¿En qué fecha debo remitir la copia del archivo “PAGOS REALIZADOS A LOS PSS Y PROVEEDORES DE TECNOLOGIAS EN SALUD”?

Se debe remitir los primeros cinco días hábiles del mes con corte al último día del mes anterior. Este reporte debe realizarse entre los meses de enero a junio de 2024. A partir de julio de 2024 deberá remitir la información en el formato FT037.

9. ¿Debería existir objeción, devoluciones o glosas, si la IPS radica la facturación con el incremento indicado en la resolución de incremento para cada vigencia, cuando no existe un acuerdo previo de aumento de tarifas entre las partes?

Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigor del ajuste de la UPC para el año en vigencia, las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, las EPSI y las EA no han logrado un acuerdo sobre el incremento con PSS o PTS, deberán aplicar los porcentajes previstos en la resolución que reglamenta el incremento (Resolución 2364

de 2023 para la vigencia 2024), conforme lo prevé el parágrafo 1 del artículo 2.5.3.5.3 del Decreto 780 de 2016.

Por lo tanto, las EPS no podrán realizar descuentos por devoluciones o glosas en los casos en que no exista acuerdo o modificación a las tarifas, en los plazos y condiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

10. Ejemplo del archivo Excel “Pagos realizados a los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y Proveedores de Tecnologías en salud” que deben publicar las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, incluyendo las Indígenas, y las Entidades Adaptadas, de acuerdo con la CE 2023150000000006-5 de 2023

| | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L |
|---|--|--------------|--------------------------------------|----------------|------------------------------------|-----------|------------------------------|------------|----------------|------------|---------------|----------------|
| 1 | EPS SURA | | | | | | | | | | | |
| 2 | 800088702 | | | | | | | | | | | |
| 3 | PAGOS REALIZADOS A LOS PSS Y PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD | | | | | | | | | | | |
| 4 | MES DE CORTE: FEBRERO | | | | | | | | | | | |
| 5 | FECHA DE PUBLICACIÓN: 03/03/2024 | | | | | | | | | | | |
| 6 | NÚMERO DE VERSIÓN PUBLICADA: 01 | | | | | | | | | | | |
| 7 | Régimen | NITProveedor | NombreProveedor | FuenteRecursos | raFuenteIngresos | MedioPago | OtroMedio | FechaPago | ValorPago | FechaCosto | ModalidadPago | AtenciónCáncer |
| 8 | a | 900492815 | UNIDAD MATERNO INFANTIL TALAPUIN | b | NA | a | NA | 05/02/2024 | \$ 100,000,000 | 10/12/2023 | 2 | 1 |
| 9 | b | 825001037 | HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS ÁVILA | f | Ingresos operacionales adicionales | c | capitalización de acreencias | 15/02/2024 | \$ 150,000,000 | 09/01/2023 | 5 | 0 |

11. ¿Qué deben hacer los Prestadores de Servicios de Salud y Proveedores de Tecnologías en Salud con relación al cumplimiento de la Circular 202415000000001-5 de 2024?

Con relación a la Instrucción Segunda de la Circular 202415000000001-5 de 2024, los PSS y PTS cuentan con 15 días hábiles para informar a esta Superintendencia, si la publicación realizada por las EPS del porcentaje de incremento acordado corresponde con lo efectivamente acordado y/o se presenta incumplimiento a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.

12. ¿La información que es objeto de las diferentes instrucciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, tiene carácter de reservada?

La información solicitada no cuenta con protección especial de acuerdo con la Ley 1266 de 2008 y sus modificatorias y la Ley 1755 de 2015, además de no enmarcarse en las definiciones de la Ley 1712 de 2014, en cuanto a que la misma no pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona jurídica. Así mismo, en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control de esta Superintendencia se establece que la información solicitada y publicada por las entidades vigiladas objeto de la Circular, se realiza con fines de supervisión, y por

tal motivo no afecta la información de ningún particular, persona natural o jurídica.

13. ¿Desde cuándo se debe reportar el Anexo Técnico Archivo Tipo FT037?

El primer reporte del archivo “FT037 – Pagos realizados a los PSS y proveedores de tecnologías en salud” se realizará los primeros cinco días hábiles del mes de agosto y corresponderá a la información con corte a 31 de julio de 2024.

El reporte se dicho archivo, no exime de la responsabilidad de la publicación en el micrositio de rendición de cuentas de cada entidad.